



**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica cuerpos legales que indica con el objeto de autorizar el uso de tecnologías de autenticación biométrica para la correcta identificación de pasajeros del transporte aéreo.

[BOLETÍN N° 16.434-15.](#)

---

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo.](#)

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción del Diputado señor Carlos Bianchi, y patrocinada por las Diputadas señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, Camila Musante y Diputados señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, que resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi y Van Rysselberghe (3x0).

- - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Modificar el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, con la finalidad de autorizar el uso de tecnologías de autenticación para la correcta identificación de los pasajeros de transporte aéreo nacional.

- - -

## CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): No tiene.
- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

- - -

## ASISTENCIA

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación del Subsecretario (S) de Prevención del Delito, señor Juan Ignacio Alarcón; del Asesor Legislativo, señor Alonso Boegeholz; de la Coordinadora legislativa de la División Jurídica y Legislativa, señora Carolina Codoceo; de los Asesores de dicha Subsecretaría, señora Magdalena Gómez y señor Sebastián Ojeda; del Director de la Dirección de Transporte Público Regional (DTPR), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señor Alan Sepúlveda; del Asesor de Gremios de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, señor Roberto Santa Cruz; del Asesor Legislativo del Ministerio de Defensa, señor Roberto Sáez, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Asesor Legislativo, señor Claudio Rodríguez.

Además, fueron invitados las siguientes entidades:

De la Dirección General de Aeronáutica Civil: el Director General, General de Aviación, señor Carlos Madina; el Director del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, señor Juan Carlos Rojas y el Fiscal (S), señor Ignacio Acevedo.

De la Junta Aeronáutica Civil: el Secretario General, señor Martín Mackenna.

De la Policía de Investigaciones de Chile: el Jefe Nacional de Gestión Estratégica, Prefecto Inspector señor Erick Menay; el Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Prefecto Inspector señor Christian Sáez, y la Subprefecta de la jefatura nacional de gestión estratégica, señora Mabel Salazar.

De la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN): los Analistas investigadores, Raimundo Roberts, Rafael Torres y Nicolás García.

**- Otros:**

Asistieron los asesores de la Honorable Senadora señora Órdenes, señor Julio Valladares; del Honorable Senador señor Bianchi, señor Eduardo Sepúlveda; del Honorable Senador señor Castro, señoras Teresita Fabres, Meggy López, Paola Astudillo y señor Arturo León; del Honorable Senador señor Kusanovic, señor Tomás Matheson; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Comité Partido por la Democracia e Independiente, señora Paulin Silva; de la Fundación Jaime Guzmán, señor Juan José Llorente, y de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señor Cristián Abarca.

- - -

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](#) ya individualizada.

- - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>**

### **A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo**

#### **[Exposición del Subsecretario \(S\) de Prevención del Delito y debate suscitado en la Comisión](#)**

**El Subsecretario (S) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, señor Juan Ignacio Alarcón**, informó que la iniciativa legal en estudio, ingresó a la Cámara de Diputados en noviembre del año 2023, con la finalidad de especificar la atribución de la Policía de Investigaciones y la Dirección General de Aeronáutica Civil para usar tecnología biométrica para la autenticación de la identidad de las personas en los aeropuertos.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

04-09-24. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2024-09-03/154838.html>

25-09-24. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2024-09-24/165937.html>

30-10-24. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2024-10-30/070207.html>

13-11-24. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2024-11-13/070243.html>

Luego, en el debate general se estimó necesario profundizar las funciones de la Policía de Investigaciones de Chile para controlar la seguridad pública en los aeropuertos, entendiéndose que actualmente había proyectos, pilotos y acciones que se llevaban a cabo.

El texto aprobado por la Cámara de Diputados propone modificar el [artículo 5 del decreto ley número 2.460, de 1979](#), ley orgánica de la Policía de Investigaciones Chile, del siguiente modo:

1.- Precisar que las medidas que la PDI puede adoptar para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país incluyen cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto.

2.- Se sugirió ratificar el cambio de nombre aprobado en la discusión en particular, del proyecto de ley, en primer trámite constitucional.

3.- Se señala expresamente que las medidas relativas a la identificación de personas que ingresan, salen o se trasladan en el país, se pueden ejercer por el personal que disponga la jefatura respectiva.

4.- Explicita que las competencias de la PDI para asegurar la correcta identificación de quienes salen e ingresan al país incluye a las personas que se trasladan dentro del territorio nacional en servicios de transporte aéreo.

5.- Incorpora en la iniciativa legal que la atribución de la PDI referida a asegurar la libre voluntad de las personas para ingresar y salir del país, también incorpora el traslado dentro del territorio nacional.

6.- Agrega la atribución referida a la fiscalización de las personas que se trasladan en servicios de transporte aéreo nacional.

7.- Mediante un nuevo inciso segundo, se deja constancia expresa de la facultad de la PDI para celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en el marco de la normativa de protección de datos personales.

A continuación, se refirió a las siguientes materias:

**1.- Tipo de tecnología a emplear por la Policía de Investigaciones de Chile:** Se acordó legislar de modo general y no mencionar expresamente a la biometría, en el entendido que la tecnología evoluciona dinámicamente y su implementación depende de diversas variantes. Del tenor de la indicación sustitutiva, se entiende que el uso de tecnología se habilita para el conjunto de atribuciones que la PDI puede ejercer en aeropuertos.

**2.- Mención a la jefatura respectiva:** Se explicó que busca despejar dudas para habilitar que el trabajo administrativo de labores como las que realiza el departamento de policía internacional, pueda ser llevado a cabo por personal administrativo, y que el personal operativo pueda estar desplegado en labores de tipo inspectivas.

**3.- Modificaciones a las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil:** Se suprimen las modificaciones propuestas en el texto original recogiendo el debate en general del proyecto. Preciso que la Dirección General de Aeronáutica Civil no cuenta con una base de datos de empadronamiento, pues la ley la habilita para efectuar labores de seguridad aeroportuaria, no de seguridad pública.

**4.- Nuevo inciso declarativo en materia de convenios:** Se explicó que se busca explicitar el deber de coordinación entre la PDI y los demás órganos competentes en la materia como el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Nacional de Aduanas y el Ministerio Público.

**El Honorable Senador señor Juan Luis Castro** estimó que, el propósito que persigue la iniciativa es razonable, debido a la evolución de los métodos tecnológicos. Sin embargo, afirmó que, el control no existe en el tráfico aéreo nacional.

En seguida, consultó por la labor que ejercen las Policías, la Subsecretaría de Prevención del Delito, y los militares respecto a los migrantes indocumentados, que ingresan por tierra al país.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes,** manifestó su preocupación por el mayor gasto fiscal que implicará la implementación del proyecto de ley en discusión.

Agregó que, la autenticación biométrica constituye tratamiento de datos y el proyecto de ley que, regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, entrará en vigencia próximamente, por lo tanto, la presente iniciativa puede estar condicionada a la implementación de la Agencia respectiva.

**El Subsecretario de Prevención del Delito (S), señor Juan Ignacio Alarcón,** señaló que la [ley N° 19.628](#) reconoce, actualmente, que el uso de tecnologías de autenticación biométrica constituye tratamiento de datos sensibles, que requieren de mayor estándar de seguridad en su utilización. Destacó que, el organismo público al momento de tratar los datos personales, debe contar con las competencias suficientes.

Luego, se refirió a la necesidad de que exista una base de licitud y se dé cumplimiento al principio de finalidad, para que el tratamiento de esa base de datos sea específica, para el fin por el cual se está recolectando. Aseguró que, la presente iniciativa adquiere gran importancia, para efectos de despejar cualquier duda interpretativa, porque entrega herramientas y facultades a la Policía de Investigaciones, para tratar datos personales en términos de seguridad pública.

Seguidamente, manifestó que, el presente proyecto de ley busca resolver otros problemas, como controlar de mejor manera la documentación de los migrantes.

La iniciativa legal en estudio, mejora la eficacia y operatividad del control que le corresponde a la PDI. El personal a cargo de dicho control será de carácter administrativo de la mencionada Policía.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes,** consultó por el financiamiento de la implementación y adquisición de las nuevas tecnologías.

**El Honorable Senador señor Van Rysselberghe** hizo referencia al robo del siglo en el aeropuerto de Santiago y a las medidas de seguridad que deben implementarse para evitar situaciones similares. Dado lo anterior, instó a la Subsecretaría a tomar contacto con la Dirección General de Aeronáutica Civil, para analizar ese tema de manera conjunta.

**El Subsecretario de Prevención del Delito (S), señor Juan Ignacio Alarcón,** explicó que, el presupuesto actual de la Policía de Investigaciones contempla los recursos para la adquisición de elementos tecnológicos.

**El Honorable Senador señor Kusanovic** consideró necesario que la Policía de Investigaciones lleve un control de los pasajeros y añadió que, debe haber una comunicación directa con la Policía de Investigaciones al momento que se genere la información sobre la persona que compra un pasaje.

**El Honorable Senador señor Castro** consultó si el transporte aéreo doméstico puede ser controlado por la Policía de Investigaciones.

**El Subsecretario de Prevención del Delito (S), señor Juan Ignacio Alarcón,** manifestó que, la iniciativa en estudio, dispone que, el uso de tecnología controlará no sólo a aquellos que ingresan o salen del territorio nacional, sino que también a quienes se trasladan dentro del territorio nacional. Dicha labor la llevará a cabo la Policía de Investigaciones.

**El asesor legislativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, señor Alonso Boegeholz,** acotó que, en el [artículo 100 de la ley N° 21.325](#), de migración y extranjería, se regula el listado de pasajeros para viajes nacionales e internacionales.

## **B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas**

### **Presentación de la Biblioteca del Congreso Nacional**

**El analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts,** señaló que, el artículo único de la iniciativa en estudio, modifica el artículo 5 del decreto ley número 2.460, de 1979, Ley Orgánica Constitucional de Policía de Investigaciones de Chile.

El proyecto de ley agrega que, dentro de las facultades de la mencionada Policía, podrá adoptar por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladan en los servicios de transporte aéreo nacional; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

Asimismo, incorpora un inciso segundo del siguiente tenor:

“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, y respetará lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”

Desde el atentado de las torres gemelas, en septiembre de 2001, se han implementado diversas maneras de hacer reconocimiento biométrico, entre los que se encuentran los siguientes:

- **ADN:** El ácido desoxirribonucleico (ADN) sirve como código único definitivo para la individualidad, aunque los gemelos idénticos comparten patrones de ADN idénticos. Utilizado principalmente en aplicaciones forenses, la utilidad del ADN para otros fines se ve obstaculizada por la contaminación, problemas de reconocimiento en tiempo real y preocupaciones de privacidad.

- **Oído:** El reconocimiento del oído se basa en la forma y estructura particulares del oído, pero sus características no son muy distintivas para el establecimiento de la identidad.

- **Termograma infrarrojo facial, de las manos y de las venas de las manos:** Que captura los patrones de calor únicos emitidos por el cuerpo humano, permitiendo un reconocimiento encubierto.

- **Huella digital:** La precisión de la comparación de huellas digitales es alta, pero los recursos computacionales necesarios pueden ser significativos. Es posible que algunas huellas dactilares no sean adecuadas para la identificación automática debido a factores genéticos, de envejecimiento o ambientales.

- **Registro de pasos:** Esta metodología, aunque no es muy distintiva, puede verificar la identidad en aplicaciones de baja seguridad, sin embargo, requiere una adquisición intensiva basada en vídeo y es costosa desde el punto de vista computacional.

- **Geometría de la mano y de los dedos:** Los sistemas de reconocimiento de la geometría de la mano son simples, económicos y no se ven afectados por factores ambientales. Algunos sistemas solo miden unos pocos dedos para mayor comodidad.

- **Iris:** La textura del iris proporciona información muy distintiva para el reconocimiento personal. Los sistemas implementados son precisos, difíciles de manipular y cada vez más fáciles de usar.

- **Pulsación de tecla:** Aunque no es un sistema único, el análisis de pulsaciones de teclas ofrece suficiente información discriminatoria para la verificación de identidad.

- **Huella palmar:** Se espera que las huellas palmares sean muy distintivas y puedan capturarse con escáneres de alta o baja resolución, combinando varias características para mayor precisión.

- **Exploración de retina:** La exploración de retina se considera el método biométrico más seguro debido a la dificultad de replicación. No obstante, requiere la cooperación del usuario y un esfuerzo consciente.

- **Firma:** Las firmas, aunque cambian con el tiempo, se aceptan en diversas transacciones como forma de verificación.

- **Voz:** El reconocimiento de voz, que combina aspectos fisiológicos y de comportamiento, no es muy distintivo, pero ofrece

protección contra el fraude. Los sistemas independientes del texto son más seguros pero, difíciles de diseñar.

Dado lo anterior, adujo que, la tarea que encomienda la presente iniciativa consiste en determinar los medios más idóneos que se pueden aplicar.

En ese contexto, sostuvo que, la Biblioteca del Congreso Nacional revisó los casos de Estados Unidos de Norteamérica y de la Unión Europea. En la legislación norteamericana, la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA, por su sigla en inglés) es responsable de proteger los sistemas de transporte. La TSA ha implementado la tecnología de reconocimiento facial en ciertos aeropuertos para mejorar la seguridad y la conveniencia del viajero, y los pasajeros pueden optar entre distintos medios y tecnologías de verificación de su identidad, presentando su identificación física o pasaporte. Las fotos no se almacenan después de la verificación, salvo en pruebas limitadas para evaluar la tecnología. Además, los viajeros pueden rechazar el uso de la tecnología de reconocimiento facial sin consecuencias, optando por un proceso alternativo de verificación de identidad.

En ese contexto, sostuvo que, la TSA basa su uso de reconocimiento facial en estudios alineados con los estándares del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST), aplicando estrictas salvaguardias para la privacidad y conveniencia del viajero.

Respecto a la Unión Europea, informó que, el Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB), adoptó en mayo de 2024, un nuevo dictamen sobre el uso de tecnologías de reconocimiento facial por parte de los operadores aeroportuarios y las compañías aéreas, para agilizar el flujo de pasajeros en los aeropuertos.

Posteriormente, manifestó que, existen sistemas tecnológicos que permiten hacer reconocimiento a aquellos pasajeros que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional.

El hallazgo de tratamiento de datos personales es la parte más importante dentro de la iniciativa, junto con algunos compromisos internacionales contraídos por el Estado de Chile.

La convención de Chicago, suscrita por Chile, en abril del año 1947, exige a los Estados firmantes "adoptar todas las medidas practicables, mediante la emisión de reglamentos especiales o de otro modo, para facilitar y acelerar la navegación de aeronaves entre los territorios de los Estados contratantes y evitar retrasos innecesarios a las aeronaves", tripulaciones, pasajeros y carga, especialmente en la administración de las leyes relativas a inmigración, cuarentena, aduanas y despacho de aduanas".

Las medidas que se adoptan en virtud de la presente iniciativa, deben considerar los tratados internacionales suscritos por Chile en materia de transporte aéreo.

Respecto de la [ley N° 19.628](#), que rige actualmente la protección de la vida privada, se hizo presente que se encuentra en trámite de promulgación la nueva ley de protección de datos, por lo tanto, todo el análisis que se haga sobre ese artículo en particular, deberá ser actualizado durante la tramitación.

Finalizó su intervención expresando que, la iniciativa introduce un inciso segundo nuevo, que establece: “Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, y respetará lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”

#### **[Presentación del Secretario General de la Junta Aeronáutica Civil, señor Martín Mackenna](#)**

**El Secretario General de la Junta Aeronáutica Civil, señor Martín Mackenna**, informó que, el proyecto de ley presentado ante la Cámara de Diputados, entregaba a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a la Policía de Investigaciones la facultad de realizar autenticación biométrica a pasajeros, pudiendo celebrar convenios entre sí, con el Servicio de Registro Civil e Identificación y con el Servicio Nacional de Migraciones.

La indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo, y aprobada en primer trámite constitucional, propone fortalecer las facultades de la Policía de Investigaciones respecto al control de los pasajeros del transporte aéreo, no solo en el aspecto “biométrico”, sino que también en la fiscalización de pasajeros.

En ese sentido, remarcó que, lo anterior, permitirá elevar los estándares de seguridad en el transporte aéreo, puesto que faculta a la mencionada Policía a controlar a los pasajeros del transporte aéreo nacional.

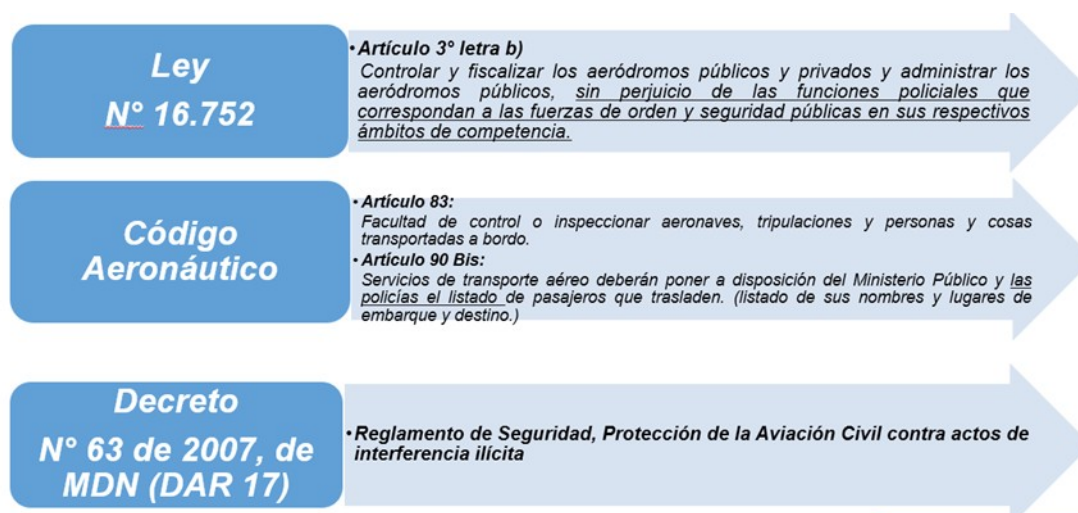
Finalmente, señaló que, lo anterior, permite que la seguridad aeroportuaria esté a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la seguridad migratoria, sea de responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

## Presentación del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil

**El Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Aviación, señor Carlos Madina**, señaló que, la iniciativa en estudio, en primer trámite constitucional, consideraba a la Dirección General de Aeronáutica Civil la autoridad aeronáutica nacional, que se rige por lo dispuesto en el Código Aeronáutico y la [ley N° 16.752](#), con facultades únicas para el cumplimiento de las funciones normativas y fiscalizadoras de la actividad aérea.

Asimismo, dentro de sus funciones, presta distintos servicios en los ámbitos meteorológicos, de tránsito aéreo, e información de vuelo, entre otros.

Luego, se refirió al marco legal y reglamentario de la mencionada Dirección. Para ello, acompañó el siguiente cuadro:



A mayor abundamiento, especificó que, el artículo 3, letra b) de la ley N° 16.752, señala que, la Dirección debe controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados, sin perjuicio de las funciones policiales que correspondan a las fuerzas de orden y seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el Código Aeronáutico, dispone, en su artículo 83 que: “La autoridad aeronáutica tiene la facultad de controlar o inspeccionar a las aeronaves, a su tripulación y a las personas y cosas transportadas a bordo”. El inciso primero del artículo 90 bis, de dicho cuerpo legal, señala que, “Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Procesal Penal, los servicios de transporte aéreo que operen en el territorio nacional deberán, durante el recorrido que presten y dentro del plazo de cinco años, poner a disposición del Ministerio Público y las policías

que colaboren con la investigación, el listado de pasajeros referido en la letra e) del artículo 90, cuando así lo requieran.”.

Finalmente, dentro del marco normativo, mencionó que, Chile incorporó al ordenamiento jurídico nacional las disposiciones del anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional, mediante el decreto supremo número 63, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el reglamento de Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilícita, en el que Chile adoptó las normas, métodos mundialmente recomendados y procedimientos para el debido resguardo de la aviación civil.

Específicamente, en el capítulo IV se establecen medidas preventivas de seguridad, e indica que: “La Dirección General de Aeronáutica Civil adoptará las medidas para evitar que se introduzcan, por cualquier medio, a bordo de las aeronaves al servicio de la aviación civil, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.”.

Luego, manifestó que, la idea original del proyecto de ley era modificar la ley N° 16.752 que, fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su artículo 3 literal b), que consagra, la función de controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar los públicos de dominio fiscal.

Se proponía incorporar lo siguiente: “Para tales fines, los Servicios encargados de la Seguridad Aeroportuaria podrán ejercer autenticación biométrica a los pasajeros, referidos a la imagen de retina o iris, a la huella digital y a la geometría de la cara, entre otros. Para tales efectos, se podrá suscribir convenios con el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el Servicio Nacional de Migraciones y con la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros, con especial observancia a lo dispuesto en la ley 19.628 sobre Protección de la vida privada”.

No obstante lo anterior, señaló que el 5 de junio de 2024, se aprobó por la Cámara de Diputados la indicación sustitutiva del Ejecutivo que excluyó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, y modificó el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979.

Mediante la mencionada indicación, le corresponderá a la Policía de Investigaciones de Chile controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional, adoptar, por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el

servicio de transporte aéreo, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, resguardando lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Posteriormente, señaló que, la legislación propuesta destaca elementos positivos para la Dirección General de Aeronáutica Civil y la seguridad en general, puesto que:

1.- Focalizará en la Dirección General de Aeronáutica Civil su competencia de seguridad de la aviación en los aeródromos; el control de pasajeros, equipaje de cabina y facturado, evitando la introducción a bordo de una aeronave o en un aeródromo de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos con fines criminales.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile dispondrá de servicios en todos los aeródromos del país para el control de pasajeros.

3.- Facultará a la DGAC para entregar inmediatamente a la policía a los pasajeros que, producto de la revisión de su equipaje, se detecten delitos flagrantes, evitando esperas.

4.- Genera eficiencia en el gasto fiscal, pues las tecnologías de identificación de personas serán adquiridas solo por el ente público que tiene atribuciones en seguridad pública, evitando la duplicidad de acción.

5.- Permitirá la coordinación *in situ* con la presencia de la Policía de Investigaciones de Chile en aeropuertos y aeródromos.

Finalmente, indicó que, la presente iniciativa permite que la Dirección General de Aeronáutica Civil continúe con su trabajo de fiscalización respecto del transporte de pasajeros para actos de interferencia ilícita.

**El Honorable Senador señor Van Rysselberghe** sostuvo que, tanto la Junta Aeronáutica Civil como la Dirección General de

Aeronáutica Civil son dos actores muy relevantes dentro del ámbito de competencia del proyecto de ley en estudio, por lo que estimó muy pertinente haber escuchado a ambas partes y demostró su conformidad con las opiniones vertidas.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes**, hizo presente que, en la actualidad, no hay presencia de funcionarios de la Policía de Investigaciones en todos los aeropuertos, especialmente en regiones. Asimismo, reflexionó sobre la implementación de la presente iniciativa respecto a los aeropuertos concesionados y consultó por la implementación; el financiamiento y la tecnología con la que se practicará el control biométrico.

**El Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Aviación, señor Carlos Madina**, manifestó que, para la Dirección General de Aeronáutica Civil, este proyecto de ley mantiene los estándares y los procedimientos propios de la institución. No obstante, como beneficio para el transporte de pasajeros, afirmó que, la seguridad se verá potenciada porque existirá un control previo respecto a quienes se trasladan en avión en aeropuertos y aeródromos, tanto internacionales como nacionales. Por lo tanto, valoró positivamente el proyecto de ley en estudio.

**El Secretario General de la Junta Aeronáutica Civil, señor Martín Mackenna**, consideró que, la iniciativa es valorada positivamente, toda vez que permite mayores posibilidades de tecnología para el control de los pasajeros en los aeropuertos, lo cual incide a que el transporte sea más seguro, sin perjuicio de lo anterior, reconoció que, desde el punto de vista de su implementación surgirán detalles que deben ser resueltos oportunamente.

Por último, señaló que, las herramientas tecnológicas permiten hacer un buen control en el ámbito de la seguridad y en el flujo de los pasajeros.

#### **[Presentación del Jefe Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones de Chile](#)**

**El Jefe Nacional de Gestión Estratégica, Prefecto Inspector, señor Eric Menay**, señaló que, la presente iniciativa adquiere relevancia, toda vez que permitirá ampliar las tres líneas de desarrollo que tiene la Policía de Investigaciones, a saber, la especialización, la modernización y el crecimiento de la organización. Debido a lo anterior, se aumentará la dotación hasta alcanzar 4.200 agentes policiales, aproximadamente.

En cuanto al sistema automatizado de identificación biométrica, denominado ABIS, indicó que, el proyecto en discusión, tiene un costo total de 22.000 millones de pesos y la forma de recaudar esos recursos es mediante los gobiernos regionales, quienes han aportado el equipamiento que han instalado en las respectivas regiones. De acuerdo a lo señalado, las regiones de Tarapacá, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Ñuble, Los Lagos, Los Ríos y Aysén, han cooperado financieramente.

El mencionado sistema modernizará el registro biométrico de la Policía de Investigaciones de Chile. El Sistema Automatizado de Identificación Biométrica (ABIS), es una herramienta de alta tecnología, que está siendo utilizada en algunos países desarrollados, principalmente en la Unión Europea.

En ese contexto, remarcó que, dicho sistema contiene una tecnología automatizada multibiométrica, que permite la identificación de personas a partir de registros dactilares, faciales y de voz, entre otros. Se compone de software y hardware.

Luego, mencionó que, las biometrías que se incorporan en este proyecto son las siguientes:

**1.- Biometría dactilar:** El sistema permitirá realizar búsquedas de individuos NN en la base de datos del sistema a través de impresiones y huellas dactilares, tanto de los dedos, palma y canto de la mano.

**2.- Biometría facial:** Tecnología de reconocimiento que utiliza características faciales únicas para la identificación de una persona, tales como la forma de la cara, rasgos faciales, distancia entre los ojos, entre otras.

**3.- Biometría de voz:** Tecnología de reconocimiento que utiliza las características únicas en la generación de la voz de una persona que establecen un patrón único del habla.

Posteriormente, se refirió a las siguientes áreas de servicio que cubre el sistema:

**1.- Migraciones:** Permitirá el control de fronteras registrando el ingreso y salida del país de todas las personas, conformando una base de datos biométrica que almacenará el flujo migratorio, verificando la identidad con el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sistema I-24/7 de INTERPOL y cualquier otro instrumento que la institución requiera. También fortalecerá la fiscalización de extranjeros, permitiendo el enrolamiento de todos los infractores a la ley de migraciones, poniendo

mayor énfasis en aquellos que ingresaron por pasos no habilitados o sean reconducidos, dotando de mejor información al oficial policial respecto de la situación migratoria y requerimientos judiciales pendientes a nivel nacional e internacional del consultado.

**2.- Criminal:** Permitirá el enrolamiento e identificación de personas que han sido detenidas por la PDI y deban ser puestas a disposición de los tribunales de justicia, consiguiendo así certeza de sus identidades y requisitorias tanto nacionales como internacionales.

**3.- Forense:** Permitirá la identificación biométrica, al poder levantar fragmentos de huellas, grabaciones de video, fotografías o registros de voz, las que, al ser analizadas por peritos, permitirán obtener la identidad de personas que hayan cometido delitos o sean de interés criminal. En este ámbito, también considera la identificación de personas fallecidas, por cuanto se podrá identificar “in situ” la identidad de personas, siempre y cuando estén registradas en el sistema.

Los equipos que se deben incorporar al sistema, son los siguientes:

**1. Escáner biométrico dactilar:** Este dispositivo captura imágenes biométricas dactilares, que luego se procesan para extraer características únicas. Estos dispositivos deben ser de alta resolución para cumplir con los estándares de la industria;

**2. Cámaras para captura facial:** Captan la imagen del rostro de una persona, que luego se procesa para extraer características biométricas faciales únicas. Estos dispositivos deben ser de alta resolución, capaces de capturar imágenes claras y en variedad de condiciones de iluminación;

**3. Dispositivos de captura de voz:** El sistema ABIS contará con biometría de voz, utilizando dispositivos de captura de voz, como micrófonos de alta calidad e interfases que aseguren la calidad de los registros;

**4. Servidores:** Se necesitarán servidores para alojar la aplicación ABIS, procesar los datos biométricos y almacenar la base de datos biométrica. La cantidad y las especificaciones de los servidores necesarios dependerán de los requisitos de rendimiento del sistema.

#### **Software biométrico**

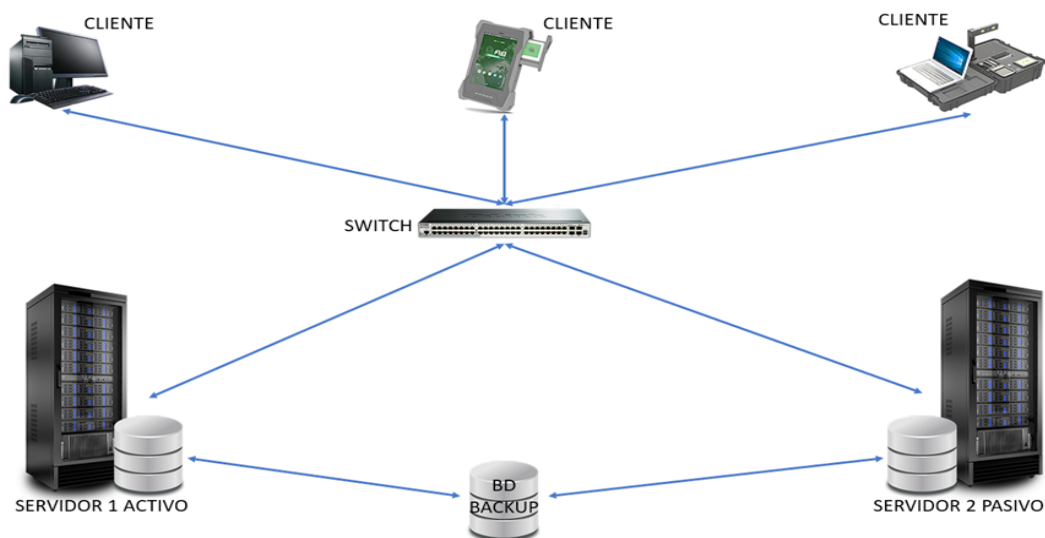
- Estará alojado junto con la base de datos tanto primaria como secundaria y realiza tanto el ingreso como la búsqueda en la base de datos.

### Base de datos

- Contendrá el almacenamiento de 28 millones de registros en formato NIST. Cada registro estará compuesto por datos, tanto demográficos como biométricos.

**5. Centro de datos:** Para alojar el motor biométrico y la base de datos, se debe habilitar un centro de datos acorde a dichas necesidades, que implica una mejora en las condiciones de almacenamiento, seguridad de los datos y el motor biométrico.

**6. Equipos de respaldo y recuperación:** Para proteger la pérdida de datos, se necesitarán sistemas que permitan mantener la alta disponibilidad de los datos y el resguardo respectivo, según el siguiente diagrama:



**1. Estaciones de trabajo del usuario:** Los usuarios del sistema ABIS necesitarán estaciones de trabajo para acceder al sistema, que podría incluir computadores de escritorio y dispositivos móviles entre otros, dependiendo de las necesidades específicas de los usuarios según el detalle:

### Estacionarios

- Computadores
- Lector biométrico
- Cámara fotográfica
- Lector de documentos
- Micrófono

**Portátiles**

- Maletín de transporte
- Notebook o tablet con SIM Card Multioperador.
- Lector biométrico
- Cámara fotográfica

**Móviles**

- Celulares con SIM CARD multioperador.

**Conectividad**

- Antena satelital.
- Maleta con inversor de corriente para conexión a

vehículo (portátil).

Una vez que esté implementado el Sistema Automatizado de Identificación Biométrica, se utilizarán estaciones móviles, que permitirán tener mayor versatilidad en materia de controles, enrolamientos, e identificación, en los diferentes sectores donde esté operando la Policía de Investigaciones de Chile, que fortalecerá sus lugares de control.

Las secciones que trabajan en el ámbito de control extranjero a nivel nacional, van a contar con estos equipos para poder hacer una labor más profunda y profesional.

Desde la perspectiva criminal, explicó que, todos los detenidos por la Policía de Investigaciones de Chile serán enrolados e ingresados en el sistema ABIS.

La criminalidad organizada se desplaza, buscando nuevas alternativas delictivas, nuevos territorios y analizando las vulnerabilidades. Con la aprobación de la presente iniciativa, se busca minimizar la impunidad.

A mayor abundamiento, señaló que, ciertos estudios han establecido que, cerca del 60% de los pasajeros, a nivel nacional, que se movilizan por vía aérea, utilizan vuelos nacionales, es decir, la carga de movilidad en el territorio nacional a través de los aeropuertos nacionales es alta.

Posteriormente, indicó que, en Chile existen 17 aeropuertos de mayor envergadura, donde es necesario contar con una presencia policial. Algunos de ellos son mixtos, es decir, reciben vuelos

internacionales y nacionales.

Respecto al recurso humano, estimó que, se requieren aproximadamente 400 funcionarios policiales para poder satisfacer estos 17 aeropuertos.

Finalmente, manifestó que, deben crecer para poder mejorar sus capacidades de control, para apoyar de mejor manera la seguridad desde el enfoque principalmente investigativo.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes**, hizo presente que, el proyecto de ley en estudio, no tiene informe financiero, lo que implicaría que no irroga mayor gasto fiscal. Sin embargo, en la discusión se ha planteado la necesidad de contar con, al menos, 400 funcionarios de la Policía de Investigaciones para la cobertura de 17 aeropuertos. Además, sostuvo que, debe financiarse la tecnología.

En otro orden de ideas, manifestó que, la Dirección General de Aeronáutica Civil no cuenta con una base de datos de empadronamiento, toda vez que, la ley los habilita para efectuar labores de seguridad aeroportuaria, mas no de seguridad pública. Dado lo anterior, consultó si ha habido reuniones de coordinación entre la Policía de Investigaciones y la mencionada Dirección.

Junto con lo anterior, preguntó por la implementación de esta propuesta en los aeropuertos concesionados.

**El Jefe Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones, Prefecto Inspector señor Erick Menay**, expresó que, el texto de la ley ordena llevar a cabo las coordinaciones respectivas. Agregó que, la implementación, dice relación con el recurso humano, con la tecnología, la forma de llevar a cabo los flujos de trabajo y cómo compartir el espacio común del aeropuerto.

**El Honorable Senador señor Bianchi** señaló que la iniciativa en estudio, mejorará sustancialmente el control migratorio del país.

**El Jefe Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones, Prefecto Inspector señor Erick Menay** manifestó que, existe experiencia comparada en Perú, Bolivia, Paraguay y Brasil, donde el tránsito aéreo, o el denominado puente aéreo, mueve ciertos flujos de drogas importantes. Aseveró que, gracias al cordón cordillerano, se evita que las avionetas transporten sustancias ilícitas, sin embargo, señaló que, siempre se debe estar preparados para escenarios futuros.

El crimen organizado necesita unir dos polos, la oferta con la demanda, y para cumplir con dicho objetivo, el transporte es vital. Atendido lo anterior, enfatizó que, el sistema ABIS mejorará considerablemente la capacidad de control en esa dimensión.

**El Honorable Senador señor Van Rysselberghe** consultó si, respecto a esta materia, han existido conversaciones con el gobierno regional del Bío-Bío para analizar la posibilidad de avanzar en su implementación en la mencionada región.

Se respondió que, han tenido acercamiento con todos los gobiernos regionales. En cuanto a la región del Bío-Bío, mencionó que, el gobernador demostró todo su apoyo, sin embargo, éste se materializará el próximo año. Expresó que, se deberán recaudar recursos lo antes posible para poder hacer los procesos administrativos de adquisición y compra en el más breve plazo, y para ello, existe la voluntad de todos los gobiernos regionales.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes,** se refirió a la implementación de tótems en los aeropuertos, que ha sido muy criticada por los usuarios.

En ese contexto, propuso aprobar en general, el proyecto de ley en discusión, con el compromiso que el Ejecutivo presente un informe financiero.

**El representante de la Policía de Investigaciones, señor Erick Menay,** aclaró que, en los aeropuertos nacionales se utilizarán los cuestionados tótems y tecnología móvil, para poder agilizar los respectivos procesos.

**El asesor legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Claudio Rodríguez,** ratificó el compromiso del Ministerio del Interior de apoyar este proyecto, porque es parte de la agenda de seguridad pública. Agregó que, están dispuestos a mejorar el texto del proyecto de ley, con la finalidad de robustecerlo.

Finalmente, sostuvo que, el Ejecutivo presentará un informe financiero, que dé cuenta de mejor forma de la realidad del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

### **C.-Votación en general**

**- En votación el proyecto de ley, fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión,**

**Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi y Van Rysselberghe.**

---

### **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Modifícase el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto”.

2. Incorpórase entre las expresiones “ingresan al país” y “, la validez y autenticidad de sus documentos”, la siguiente frase: “y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo”.

3. Sustitúyese la expresión “ingresar o salir de él” por la frase “ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional”.

4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

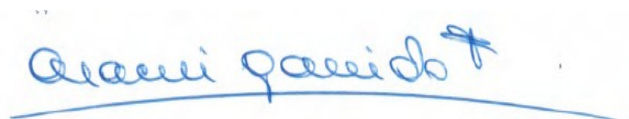
“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, y respetará lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

---

**ACORDADO**

Acordado en sesiones celebradas los días **4 de septiembre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta), señores Juan Luis Castro, Alejandro Kusanovic y Enrique Van Rysselberghe; **25 de septiembre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta), señores Juan Luis Castro, Alejandro Kusanovic y Enrique Van Rysselberghe; **30 de octubre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta), señores Karim Bianchi, Juan Luis Castro, Alejandro Kusanovic y Enrique Van Rysselberghe, y **13 de noviembre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta), señores Karim Bianchi y Enrique Van Rysselberghe.

Sala de la Comisión, a 18 de noviembre de 2024.



**ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ**  
Abogado Secretaria (S) de la Comisión

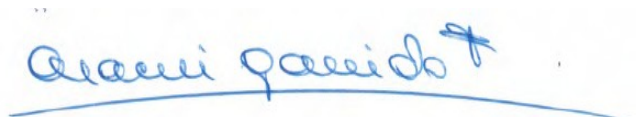
## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE AUTENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE AÉREO. (BOLETÍN N° 16.434-15).**

---

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** modificar el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, con la finalidad de autorizar el uso de tecnologías de autenticación para la correcta identificación de los pasajeros de transporte aéreo nacional.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** moción del Diputado señor Carlos Bianchi, y patrocinada por las Diputadas señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, Camila Musante y Diputados señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 123 a favor y 5 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de mayo de 2024.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
  - 1.- Decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile
  - 2.- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Valparaíso, a 18 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, reading "Araceli Garrido", with a stylized flourish at the end. The signature is underlined with a single blue stroke.

**ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ**  
Abogado Secretaria (S) de la Comisión